

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (9) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Demandante	Juan Fernando Osorio Manrique C.C. Nro. 98.571.405
Accionadas	Compañía Colombiana de Tabaco S.A. – Coltabaco S.A.
Accionada Consignante	Coltabaco S.A. Nit. Nro. 890.900.043-8
Rad. Nro.	05001 31 05 005 2020 00099 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Hecha por: Carlos Alberto Betancur Hernández – T.P. Nro. 195.320 del C. S. de la J. – C.C. Nro. 71.767.863
Decisión	Requiere Juzgado Quinto (5º) Laboral del Circuito de Medellín – Ordena Entrega Depósito Judicial

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Carlos Alberto Betancur Hernández**, identificado con la C.C. Nro. **71.767.863** y portador de la T. P. de Abogado Nro. **195.320** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado de la parte actora, solicita “...Se haga entrega de los depósitos o títulos judiciales... a favor del demandante Juan Fernando Osorio Manrique...” (Resaltos Fuera del Original), los cuales se deben expedir a su nombre teniendo en cuenta que “...en el poder que reposa en el expediente está facultado para recibir y cobrar dineros...”.

En atención al requerimiento realizado por esta dependencia, el Dr. **Carlos Alberto Betancur Hernández** – C.C. Nro. **71.767.863** y T.P. Nro. **195.320** del C. S. de la J., allegó copia de su Cédula de Ciudadanía; de su Tarjeta Profesional de Abogado; del Certificado de Vigencia de esta última, obtenido de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia el 8 de Agosto de 2022; y de certificación Bancaria emitida por el Banco Bancolombia S.A. el 8 de Agosto de 2022, en la cual se hizo constar que el mencionado tiene activa su Cuenta de Ahorros Nro. **10570854468**.

Verificado el poder otorgado por el demandante **Juan Fernando Osorio Manrique** – C.C. Nro. **98.571.408**, se observa que éste le confirió expresamente al profesional del derecho Dr. **Carlos Alberto Betancur Hernández** – C.C. Nro. **71.767.863** y T.P. Nro. **195.320** del C. S. de la J., entre otras facultades, las de “...recibir dineros..., cobrar dineros..., reclamar y cobrar títulos judiciales...” (Resaltos Fuera del Original).

De la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia se encontraron los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: Depósito Judicial Nro. **413230003901780** por valor de **\$44.504.634,00**, consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la sociedad **Coltabaco S.A.** – Nit. Nro.

890.900.043-8, por concepto de Condenas Impuestas y Costas y Agencias en Derecho.

Y al ser el Juzgado Quinto (5º) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le requerirá para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a constituir el proceso con Rad. 05001 31 05 005 2020 00099 00; y posteriormente, trasladarlo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, a efectos de que este juzgado proceda al pago del título judicial a su beneficiario.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, no existiendo objeción alguna, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. REQUERIR al **Juzgado Quinto (5º) Laboral del Circuito de Medellín** para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado constituya el proceso con Rad. 05001 31 05 005 2020 00099 00; y posteriormente, lo traslade al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, a efectos de que este juzgado proceda al pago del título judicial a su beneficiario.

Segundo. ORDENAR la entrega de los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: Depósito Judicial Nro. **413230003901780** por valor de **Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos con 00/100 (\$44.504.634,00)**, al Dr. **Carlos Alberto Betancur Hernández**, identificado con la C.C. Nro. **71.767.863** y portador de la T. P. de Abogado Nro. **195.320** del C. S. de la J., a quien el demandante le confirió expresamente las facultades de “...**recibir dineros..., cobrar dineros..., reclamar y cobrar títulos judiciales...**” (Resaltos Fuera del Original). Depósito Judicial consignado en la Cuenta Judicial del despacho por la sociedad **Coltabaco S.A.** – Nit. Nro. **890.900.043-8**, por concepto de Condenas Impuestas y Costas y Agencias en Derecho.

La entrega se hará a través de transferencia a la Cuenta de Ahorros Nro. **10570854468** del Banco Bancolombia S.A., registrada a nombre del reclamante.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f96db9cceb8c398d7fa8c14ba86375e4f32dd990db4ecf45efbecb80bb6b85**

Documento generado en 09/08/2022 01:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>